

SESION ORDINARIA DE 16 DE MARZO DE 2018

En Sepúlveda, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D^a María de los Angeles Trapero Navares, D. Jorge Velasco Santos, D^a Sandra Ortiz Antón, D. Francisco Notario Martín, D. Juan Carlos Llorente Santos y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Miguel Angel Alonso Antón y D^a Raquel Sanz Lobo, que excusaron su ausencia.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta remitida junto con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria de 16 de febrero último. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- TOMA DE POSESION DEL CONCEJAL D. GREGORIO PEREZ POZA.- Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Credencial de Concejál remitida por la Junta Electoral Central, expresiva de la designación del citado señor para dicho cargo, conforme a la lista de candidatos presentada por Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución por renuncia de D. Joaquín Matías Duque Conde.

Asimismo, se informa por la Secretaria de que el Concejál designado ha presentado en el Registro de intereses la correspondiente declaración de bienes y actividades, con arreglo a lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, D. Gregorio Pérez Poza acepta el cargo y toma posesión del mismo, previa promesa en legal forma. El Sr. Alcalde le da la enhorabuena, lo que agradece el nuevo Concejál.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 13/2018.**- Disponiendo se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico de 2017, y que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

.- **DECRETO 14/2018.**- Autorizando a la Federación de AMPAS del Medio Rural de la Provincia de Segovia (FARSE), el uso del local municipal sito en C/ Conde de Sepúlveda nº 36, Bajo Izquierda (local antigua Contribución), como domicilio social, con carácter gratuito, al no estar sujeta dicha Federación al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal nº 24, por utilización de locales municipales (BOP nº 149, de 12-12-2016), tratándose de una Asociación sin ánimo de lucro y que se estima de interés general para la población, con arreglo a lo establecido en el artículo 4º.2 de la referida Ordenanza. La autorización de uso se otorga sometida al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 8º “Normas de uso y responsabilidad”, de la Ordenanza expresada, que se relacionan en el expresado Decreto.

La Corporación Municipal queda enterada de los anteriores Decretos.

.- DECRETO 16/2018: INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2017.-

Se da cuenta al Pleno Corporativo del expresado Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de marzo de 2018, de aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2017, con el contenido siguiente:

“De conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2017, y el informe sobre su adecuación a la legislación aplicable, así como el informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto emitidos por la Secretaria-Interventora, obrantes en el expediente.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2017, con el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	1.512.715,25
Modificaciones (+/-)	52.697,54
Previsiones definitivas	1.565.412,79
Derechos reconocidos netos	1.544.056,31
Recaudación líquida	1.236.910,16
Pendiente de cobro	307.146,15

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	1.512.715,25
Modificaciones presupuestarias (+/-)	52.697,54
Créditos presupuestarios definitivos	1.565.412,79
Obligaciones reconocidas netas	1.447.609,70
Pagos líquidos	1.309.264,28
Pendiente de pago	117.803,09

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos netos (+)	1.544.056,31
	a) Operaciones corrientes: 1.406.989,09	
	b) Operaciones de capital: 137.067,22	
2	Obligaciones reconocidas netas (-)	1.447.609,70
	a) Operaciones corrientes: 1.130.396,63	
	b) Operaciones de capital: 256.909,11	
	c) Operaciones Financieras:	
	Activos Financieros: 0,00	
	Pasivos Financieros: 60.303,96	
I	Resultado presupuestario (1-2)	96.446,61
3	Créditos gastados financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	
4	Desviaciones negativas de financiación del ejercicio (+)	
5	Desviaciones positivas de financiación (-)	6.130,89
II	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	90.315,72

REMANENTE DE TESORERIA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	254.344,75
2	Derechos pendientes de cobro (+)	352.789,69
	+ del Presupuesto Corriente: 307.146,15	
	+ de Presupuestos Cerrados: 39.559,69	
	+ de Operaciones no presupuestarias 6.083,85	

3	Obligaciones pendientes de pago (-)	252.019,98
	+ del Presupuesto Corriente: 138.345,42	
	+ de Presupuestos Cerrados: 27.955,59	
	+ de Operaciones no presupuestarias 85.718,97	
4	Partidas pendientes de aplicación	
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I	Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	355.114,46
II	Saldos de dudoso cobro (-), conforme al artículo 193.bis del TRLHL	19.695,69
III	Exceso de financiación afectada	6.130,89
IV	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	329.287,88
	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (-)	
	Saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del periodo (-)	
	REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO	329.287,88

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.”

Finalmente se da cuenta por la Secretaria-Interventora del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (resultado presupuestario en términos de contabilidad nacional, regla de gasto e inversiones financieramente sostenibles), con arreglo al informe obrante en el expediente, y correcciones efectuadas respecto a la documentación de ejecución presupuestaria del último trimestre confeccionada con base al avance de la misma.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 18/2018.- Con el contenido siguiente:

“Vista la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de marzo de 2018, sobre Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento para la obra de “Rehabilitación de Edificio Municipal (Acondicionamiento de Colegio para Taller Arqueológico)”;

concediendo a este Ayuntamiento subvención directa para las referidas obras por importe máximo de 30.000 €, consignada en la partida correspondiente del vigente presupuesto de la Diputación, (si la justificación se realiza por importe inferior al presupuesto considerado para la concesión de la subvención inicial, la aportación de la Diputación será como máximo del 70%), y aprobando el convenio que establece el marco jurídico de concesión de dicha subvención, teniendo como plazo para ejecución y justificación de la misma hasta el 31 de octubre de 2018.

De conformidad con lo requerido en el apartado Tercero de dicho Acuerdo, y como órgano competente con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Segovia a este Ayuntamiento para ejecutar las obras “Rehabilitación de Edificio Municipal (acondicionamiento de Colegio para Taller Arqueológico)”, por importe de 42.857,14 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado por la Arquitecta Municipal D^a Yolanda Gema Rodríguez Muñoz, que sirvió de base para la concesión de la subvención y que fue presentado en la Diputación de Segovia.”

.- DECRETO 20/2018.- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental por D. Dorin Elisei de la actividad de Corral de autoconsumo doméstico para un máximo de 50 gallinas ponedoras en la Parcela nº 34 del Polígono 3 de Villar de

Sobrepeña, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 6 aplicable, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la presentación de la comunicación ambiental no exime de la obtención de otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.

2.- Cualquier cambio sustancial que se produzca en la actividad también quedará sometido al régimen de comunicación a este Ayuntamiento o, si procede, a la licencia ambiental, salvo que por su carácter corresponda someterlas a los procedimientos de autorización ambiental.

La resolución se dicta exclusivamente para acreditación del cumplimiento de la comunicación al Ayuntamiento de la referida actividad, a salvo de las preceptivas autorizaciones de otras Entidades competentes en la materia que fueran necesarias, en su caso, y está condicionada al efectivo cumplimiento en el funcionamiento de la actividad de la legislación sectorial aplicable a esta clase de instalaciones ganaderas.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los citados Decretos.

4º.- SUBVENCIONES.- Se informa al Pleno de las siguientes

A).- SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA OBRA DE REHABILITACION DE EDIFICIO MUNICIPAL (ACONDICIONAMIENTO ANTIGUO COLEGIO PARA TALLER ARQUEOLÓGICO).- Se da cuenta al Pleno del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, de fecha 5 de marzo de 2018, concediendo al Ayuntamiento subvención directa por importe **30.000 €**, mediante convenio de colaboración a suscribir con la Diputación, para la obra proyectada de rehabilitación del antiguo colegio Virgen de la Peña por un importe total, IVA incluido, de 42.857,14 €, financiando por tanto la Diputación el 70% y debiendo aportar el Ayuntamiento el 30% restante (12.857,14 €), con el fin de acondicionar una zona del citado colegio para taller y estancia de las personas que trabajan en las excavaciones arqueológicas de Duratón, habiéndose aceptado dicha subvención con arreglo al Decreto 18/2018 del que se ha dado cuenta en el apartado anterior.

Por Secretaría se informa de que, cuando se tenía preparada toda la documentación para remitir la solicitud de subvención del Plan de Ayuda a Inversiones Municipales para la pavimentación de calle en Tanarro, según lo acordado en la sesión anterior, se advirtió por el Jefe de la Sección de Planificación y Cooperación Económica Local que, conforme a las bases reguladoras, ésta era incompatible con otras subvenciones concedidas con carácter nominativo por la Diputación (Base 6), como la anterior, por lo que si se tramitaba dicha solicitud, el Ayuntamiento perdería la subvención directa para la referida rehabilitación para acondicionamiento del antiguo colegio para taller arqueológico correspondiente, de mayor cuantía económica que la del Plan y que ya tenía consignada la Diputación en su Presupuesto General, ante lo que se aconsejó al Ayuntamiento no realizar la petición expresada para las obras de pavimentación.

El Sr. Alcalde explica que la solicitud de subvención para el taller arqueológico se presentó en enero, antes de la convocatoria del Plan de Ayuda para inversiones municipales, y efectivamente al ir a tramitar la de pavimentación acordada con arreglo a dicho Plan, avisaron que este año las subvenciones directas nominativas para fines contemplados en el mismo, como es la rehabilitación de edificios, eran incompatibles y si se solicitaban, no darían la otra subvención directa ya aprobada y de mucho mayor importe, por lo que no se remitió. No obstante, el Alcalde aclara que hay un

compromiso del Pleno de pavimentar la calle de Tanarro y se va a realizar por el Ayuntamiento con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, reduciendo de otras partidas, y que ya se ha realizado la correspondiente documentación técnica por la Arquitecta Municipal, por lo que las obras se contratarán para su ejecución en cuanto haga el buen tiempo necesario para esta clase de actuaciones (meses de primavera o verano).

D^a Sandra Ortiz Antón del grupo del PP, pregunta sobre el taller arqueológico, contestando el Sr. Alcalde que la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial tienen previsto financiar las actuaciones en Confloenta para que se pueda hacer visitable el yacimiento en un futuro próximo, y la aportación que se ha pensado por parte del Ayuntamiento, con esa ayuda de la Diputación, es el acondicionamiento de una parte del antiguo colegio para taller de los arqueólogos y los estudiantes nacionales y extranjeros que participen en las excavaciones.

D. Francisco Notario Martín del grupo IPS, pregunta a qué importe de financiación por la Junta de Castilla y León y la Diputación se está refiriendo, contestando el Alcalde que no lo sabe exactamente, pero que están publicadas en los presupuestos de la Diputación y de la Junta (orientativamente estarían en 90.000 y 140.000 €) y que además la Diputación va a adquirir dos parcelas de particulares para las excavaciones.

D. Juan Carlos Llorente Santos del grupo IPS, pregunta sobre la compra de dichas parcelas, respondiendo el Alcalde que no conoce los detalles, ya que es la Diputación quien va a comprar, no el Ayuntamiento, y señala que, aunque la Junta de Castilla y León va a aportar una importante cantidad para los trabajos, es la Diputación Provincial la que está apostando de forma más decidida por Confloenta.

B).- ORDEN DE 6 DE MARZO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.- Se da cuenta de la citada Orden, publicada en extracto en el BOCyL nº 51 de fecha 13-03-2018, de convocatoria de ayudas de hasta el 70% de los gastos subvencionables, sin que se pueda superar la cuantía máxima de 50.000 €, y con los criterios de valoración y resto de condiciones que detalla, para financiación de actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive. Estando previsto solicitar una subvención con arreglo a la convocatoria expresada por importe de 34.146,42 €, correspondiente a la cuantía no financiada por la subvención de Infraestructuras Turísticas en destino de 2016 para las obras de rehabilitación del edificio del antiguo registro para Museo ejecutadas en 2017 por importe total de 86.988,48 €, que reúne los requisitos establecidos.

La Corporación queda enterada y conforme con la solicitud de la subvención expresada.

El Sr. Alcalde informa de que también hay una línea de estas subvenciones para financiar actuaciones de particulares y que se dará difusión.

5º.- CESION DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE AMIGOS Y VECINOS DE ALDEHUELAS, PARA SU REHABILITACION Y DESTINO A CENTRO SOCIAL DE OCIO Y REUNION.-

Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por la Asociación de Amigos y Vecinos de Aldehuelas sobre tramitación de subvención de CODINSE por importe de 30.000,00 € para rehabilitación del inmueble municipal sito en la C/ Real nº 7 de Aldehuelas de Sepúlveda, para sede de dicha Asociación y centro de ocio y reunión del pueblo; solicitando la regularización de

la cesión de uso del referido inmueble a la referida Asociación, legalmente constituida, con arreglo a lo requerido por CODINSE para acreditación del uso y disfrute del mismo en cumplimiento de la normativa reguladora de la subvención.

Dada cuenta por la Secretaria Municipal de los antecedentes sobre este asunto, en especial el acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2003, así como sobre la naturaleza jurídica del bien y la legislación aplicable contenida en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en las disposiciones aplicables de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Publicas.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, **CONSIDERANDO:**

1º.- El interés local de la iniciativa de rehabilitación del referido inmueble, dado su actual estado y la necesidad existente de proceder a su reconstrucción, así como el interés público y social de la actividad que desarrolla la Asociación, sin ánimo de lucro, en beneficio del pueblo.

2º.- Que el inmueble es un bien patrimonial, no siendo en la actualidad necesario, ni siendo previsible que lo sea en un futuro próximo para ningún uso ni servicio municipal.

3º.- Las condiciones y plazo de otras cesiones de uso similares de inmuebles municipales.

Por unanimidad de los siete asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y VECINOS DE ALDEHUELAS, con CIF G40206252, el uso gratuito del referido inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Real nº 7 de Aldehuelas de Sepúlveda, por un plazo mínimo de CINCO AÑOS, condicionado a la efectiva ejecución por la citada Asociación, a su cargo, de las obras de rehabilitación del edificio objeto de la subvención, y para su exclusivo destino, como sede de dicha Asociación, a centro de ocio y reunión del pueblo para las actividades sociales y culturales de la misma y, en general, para uso comunitario de los vecinos de dicho pueblo agregado, en el cumplimiento de los fines de dicha Asociación como entidad sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- La cesión de uso gratuito que se concede, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta, estará sujeta además a las siguientes prescripciones:

1.- De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, la cesión de uso o autorización de ocupación del inmueble podrá ser revocada por la Administración concedente, quedando sin efecto total o parcialmente con anterioridad al plazo fijado, si el inmueble no se destinara a los fines autorizados una vez realizadas las obras de rehabilitación, o se incumplieran posteriormente por la Asociación el destino o las condiciones impuestas, así como si fuera necesario por razones acreditadas de superior interés público o social para la instalación de servicios públicos por el Ayuntamiento, previo acuerdo del Pleno de la Corporación y comunicación a la Asociación con un plazo de antelación de un mes. No obstante, el Ayuntamiento en ningún caso ejercerá dicha facultad de reversión por razones de interés público durante el plazo mínimo establecido de cinco años de disponibilidad del edificio por la Asociación con arreglo a las disposiciones reguladoras de la subvención de CODINSE.

2.- Las obras de rehabilitación proyectadas, así como cualesquiera otras obras e instalaciones a ejecutar por la Asociación en el inmueble, deberán contar con autorización del Ayuntamiento y obtención de las preceptivas licencias, previa presentación de la correspondiente documentación técnica, con arreglo a la legislación

urbanística aplicable, y una vez ejecutadas quedarán a beneficio del inmueble, sin que pueda reclamarse al Ayuntamiento ninguna compensación por las mismas.

3.- Serán por cuenta de la Asociación todos los gastos de conservación, uso y funcionamiento del inmueble cuyo uso se cede, así como el coste de mantenimiento de los servicios e instalaciones correspondientes, y debiendo dejar disponible y entregar al Ayuntamiento en las debidas condiciones de conservación, a la finalización de la cesión, el uso y posesión del inmueble.

4.- La Asociación de Amigos y Vecinos de Aldehuelas es una asociación privada que por razón de la actividad que desarrolla no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta su conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso del inmueble en las condiciones expuestas, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmueble cuyo uso se cede, debiendo suscribir la Asociación el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

6º.- DECLARACION DE MANIFESTACION TRADICIONAL DE INTERÉS CULTURAL PROVINCIAL DE LA FIESTA DE “EL DIABLILLO”.- Se da cuenta del siguiente acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 22 de febrero de 2018, que ha sido comunicado al Ayuntamiento con fecha de entrada 1 de marzo:

2.1.- DECLARACIÓN DE MANIFESTACION TRADICIONAL DE INTERÉS CULTURAL PROVINCIAL DE LA FIESTA DE “EL DIABLILLO” DE SEPULVEDA.

La Diputación de Segovia, en sesión ordinaria del Pleno de 21 de junio de 2013, aprobó las bases reguladoras que contienen la descripción sustantiva y procedimental para la declaración de manifestaciones tradicionales de interés cultural provincial, a fin de garantizar el apoyo institucional de la Diputación a aquellos usos, representaciones, exposiciones, conocimientos, que definen el patrimonio cultural inmaterial, según lo previsto en el artículo 2 de la Convención de la UNESCO, hecho en París el 17 de octubre de 2003, para la salvaguarda de dicho tipo de patrimonio cultural.

Las bases reguladoras fijan, como requisitos que han de cumplir las manifestaciones tradicionales que obtuviesen galardones, los de singularidad y constatada tradición, debiendo vincularse con alguno de los ámbitos temáticos de la cultura tradicional de los contemplados en el citado artículo 2 de la Convención de la UNESCO.

Igualmente, las bases establecieron, con carácter general, que podrían ser objeto de reconocimiento aquellas manifestaciones tradicionales que tuvieran un periodo mínimo de vigencia de 30 años y, además, se reguló el concepto de beneficiario que podría recaer en juntas vecinales, centros de iniciativas turísticas, asociaciones culturales, cofradías u otros colectivos legalmente constituidos y, en todo caso, los ayuntamientos de los municipios donde se celebrasen.

De la misma manera se regula el procedimiento, tanto de las solicitudes, con la documentación que se ha de adjuntar, como de la declaración, cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación, previo expediente tramitado a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura.

Por último se instauró el registro de “Manifestaciones Tradicionales de Interés Cultural Provincial”, así como los efectos de dicha declaración.

Con fecha 18 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Sepúlveda remite el acuerdo del Pleno municipal, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de junio de 2016, por el que se solicita se declare como manifestación de interés cultural la Fiesta de “El Diablillo”, acompañando una memoria descriptiva de dicha tradición.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, el Consejo Asesor del Instituto de la Cultura Tradicional Manuel González Herrero emitió informe, previos los estudios pertinentes, en el que se hacía constar la necesidad de que se acompañase determinada documentación complementaria para perfeccionar el expediente, documentación que fue remitida por el Ayuntamiento de Sepúlveda, con fecha de 9 de noviembre de 2016 (SIC, la fecha correcta es el 9 de diciembre), y ello para asegurar el cumplimiento de las bases de convocatoria y de las definiciones del texto para la convención de la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial aprobado por la UNESCO.

El Consejo Asesor del Instituto, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, informa favorablemente dicha petición para que fuese elevada al Pleno de la Corporación y éste pudiese adoptar el acuerdo procedente.

Por ello y considerando que, tal y como señalan los informes técnicos de carácter antropológico realizados por esta Diputación, la fiesta sí posee las condiciones exigidas para ser considerada Manifestación Tradicional de Interés Cultural Provincial, siendo de destacar la vigencia del rito e incluso su impacto o dimensión –turística y mediática- crecientes que le auguran un futuro prometedor en la actualidad.

En consecuencia y estimándose cumplidas las bases que rigen la convocatoria, las definiciones del artículo 2 de la Convención de la UNESCO para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Con la intervención de la Sra. Dueñas que hace un resumen de sobre lo que consiste la festividad, y habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud, sin promoverse debate, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticinco Diputados asistentes que integran la Corporación, ninguno en contra y ninguna abstención, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Declarar la fiesta de “El Diablillo” de Sepúlveda, Manifestación Tradicional de Interés Cultural Provincial, a petición del Ayuntamiento de dicha localidad, de conformidad con las bases reguladoras a tal efecto aprobadas.

SEGUNDO.- Que por parte de la Diputada-Delegada del Área de Cultura y Juventud, en colaboración con el Ayuntamiento de Sepúlveda, se proceda a elaborar el programa de difusión y promoción de dicha manifestación.

TERCERO.- Inscribir en el Registro de Manifestaciones tradicionales de interés cultural, de conformidad con la base 7ª de las de convocatoria, la citada Manifestación Tradicional, en atención al reconocimiento efectuado por la Diputación Provincial de Segovia.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia anuncio de concesión del galardón, para general conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Sepúlveda, Presidencia de la Corporación, Diputada-Delegada del Área de Cultura y Juventud, y Jefe de Servicio de Cultura, para conocimiento y efectos.

La Corporación Municipal queda enterada.

El Sr. Alcalde se congratula de esta declaración y da las gracias a todos los vecinos que durante tantos años han hecho posible esta manifestación de la cultura popular, así como a todos los que han intervenido en el expediente para su otorgamiento.

D. Francisco Notario Martín del grupo Independiente IPS, pregunta si se ha elaborado ese programa de difusión y promoción, contestando el Sr. Alcalde que por parte del Ayuntamiento se está elaborando por D. Antonio Linaje y Dª Margarita de Frutos.

A continuación, Dª Sandra Ortiz Antón quiere hacer constar en acta que se recuerde que este asunto se inició por el grupo del Partido Popular que dejó preparado un dossier y presentó la moción al Pleno para que se acordase solicitar la declaración, cuya situación de tramitación además han ido recordando en los sucesivos plenos, ya que se ha retrasado un año, y que están muy contentos de que esa declaración, iniciativa de su grupo, finalmente se haya concedido.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha informado anteriormente sobre los motivos del retraso y explica que se esperaba que se acordara antes la declaración por la Diputación, pero hay que considerar los trámites exigidos y que el Consejo Asesor sólo se reúne una vez al año.

D^a. María de los Angeles Trapero Navares aclara que la petición y la memoria correspondiente, así como el seguimiento de la tramitación, se ha realizado por el Concejal D. Miguel Angel Alonso Antón, lo que le parece de justicia que conste, debiendo agradecer su labor.

Finalmente, D. Francisco Notario Martín pide que conste también que en el año 2014 se iniciaron las gestiones por la anterior Corporación, después de que fuera rechazada la petición que se había realizado en su día a la Junta de Castilla y León en orden a la declaración como fiesta de interés regional.

7º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- A petición de la Secretaria-Interventora, se deja pendiente de información para la siguiente sesión, al no tener disponibles los datos en este acto.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 15/2018.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3505331, teleasisten. guardería febrero-18)	20,00
2	El Nordeste de Segovia (fra. 026/2018, publicidad febrero 2018)	145,20
3	David Muñoz - Metálicas Muñoz (fra. 10 2018, sujecciones lavabos del CEO)	580,80
4	José M ^a Romeralo (fra. 180320, alquiler fotocopiadora febrero 2018)	88,33
5	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. FA1 2.489 2018, repuestos varios)	69,54
6	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 679, gasóleo A para vehículos municipales)	1.498,50
7	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. 16, gasóleo B calefacción CEO)	3.375,00
8	Sociedad General de Autores y Editores (fra. 1180127420, derechos autor Fiestas 17)	965,58
9	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 12 2018, arreglo encimeras lavabos CEO)	266,20
10	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 13 2018, estructura puerta de cristal Of. Turismo)	350,90
11	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 14 2018, zócalo chapado piedra C/ Barbacana)	222,64
12	Federación Española Municipios y Provincias (fra. RC/18-5829, cuota 2018)	63,17
	TOTAL	7.645,86

.- DECRETO 19/2018.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Jesús García Cristóbal (fra. 387 2018, cambio de cerradura caseta Buen Hombre)	54,45
2	El Nordeste de Segovia (fra. 045/2018, publicidad marzo 2018)	145,20
3	Securitas Direct España S.A.U. (fra. 1803C0889002, alarma Museo marzo)	58,44
4	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/31633 2018, repuestos camión pluma)	171,87
5	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-18-129, servicios análisis agua consumo y otros)	777,43
6	Develop Brother (fra. 180435, facturación copias fotocopiadora febrero 2018)	161,29
7	Develop Brother (fra. 180544, alquiler fotocopiadora marzo 2018)	88,33

8	Eulen S.A. (fra. 3186609, limpieza Museo de los Fueros febrero 2018)	178,85
9	Eulen S.A. (fra. 3186610, revisión precios limpieza Museo de los Fueros)	1,95
10	Eulen S.A. (fra. 3186611, limpieza Museo Antigua Cárcel febrero 2018)	180,80
11	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 38346, materiales fontanería febrero 2018)	198,31
12	DirectOficina (fra. FV/281 2018, material de oficina)	55,56
13	DirectOficina (fra. FV/299 2018, papel A4 y A3)	163,22
14	Quirón Prevención S.L.U. (fra. 2018020488, servicios de prevención)	537,29
15	Trasan S.L. (fra. 18/0197, servicios desratización alcantarillado 1er. trimestre 2018)	547,47
16	Trasan S.L. (fra. 18/0222, servicios desratización CEO 9 febrero a 11 mayo)	133,63
17	Distribuciones JOLBAP S.L.U. (fra. 1800189 2018, botellitas de agua)	28,92
18	Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda (fra. 22/2018, leña Consultorio Castrillo)	130,00
19	Espublico Servicios para la Administración S.A. (e-fra. 3073, servicios de Gestiona)	99,10
20	Soimacyl (e-fra. 428, depuración agua febrero 2018)	5.498,89
	TOTAL	9.211,00

Quedando la Corporación Municipal enterada.

C).- COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de las siguientes liquidaciones remitidas por la citada Entidad:

.- Servicios de maquinaria en el matadero para gestión de residuos de lodos (vaciado de fosa séptica), los días 2, 15, 16 y 19 de febrero de 2018, las horas que se detallan, por importe total de **1.431,25 euros**

.- Servicios de maquinaria correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018, por importe total de **1.550,00 euros**, según el siguiente detalle:

- Tractor (limpiar camino del Cementerio): 140,00 €
- Mitsubishi Pick Up+salero en Sepúlveda y pueblos: 960,00 €
- Camión Desatasco Saneamientos: 450,00 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe al propietario del Matadero y resto de los obligados al pago, en su caso.

D. Francisco Notario Martín del grupo IPS pide aclaración sobre el elevado gasto de 960 € por echar sal en Sepúlveda y pueblos agregados, cuando hay un convenio con Diputación.

El Sr. Alcalde contesta que hay un acuerdo de la Comunidad con la Diputación Provincial pero sólo se refiere al camión quitanieves en las carreteras, no al esparcimiento de sal en las calles con la pickup.

D. Francisco Notario le pregunta si ese servicio no lo puede hacer directamente el Ayuntamiento de forma mucho más económica, comprando un salero que costaría unos 1.500 € y enganchándolo a la pickup municipal.

El Sr. Alcalde y en el mismo sentido D. Jorge Velasco Santos, manifiestan que la pickup del Ayuntamiento no tiene bola y habría que hacer una instalación para poder enganchar el salero.

D. Francisco Notario señala que se puede hacer perfectamente por el Ayuntamiento esa instalación o esparcir la sal sin enganchar nada.

D).- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A FACTURA N° 90, DE FECHA 04-12-2017, DE D. JUAN MORATO GARCIA.- Vista la citada factura, que no consta recibida en el Ayuntamiento hasta su presentación por el interesado con fecha 22 de febrero de 2018, no habiendo sido, por tanto, objeto de

aprobación en el ejercicio correspondiente de 2017, si bien conforme se informa por la Alcaldía corresponde a los trabajos de electricidad que se relacionan en la misma, encargados y efectivamente ejecutados de conformidad en el año expresado.

Dada cuenta de informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, de la que resulta:

1º.- Que según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

2º.- Que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica al presupuesto vigente, habilitando en el mismo el crédito necesario (reconocimiento extrajudicial de créditos).

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del crédito correspondiente a la factura nº 90, de fecha 4 de diciembre de 2017, de Juan Morato García, por importe total de **290,10** euros.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al vigente Presupuesto del ejercicio 2018 el crédito correspondiente, con arreglo a la consignación que se habilita en la partida 165-213, de la cual se realizará la correspondiente retención.

TERCERO.- Notificar esta resolución a D. Juan Morato García, advirtiéndole que debe presentar las facturas correspondientes en plazo, antes de la finalización del año a que se refieren, y que es la última vez que se admite una factura presentada después de cerrado el ejercicio, ya que es la segunda vez que ocurre, habiéndose tenido que aprobar extrajudicialmente otra el pasado año por la misma razón.

8º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

A continuación, y como quiera que el siguiente asunto no figura incluido en el orden del día de la sesión, al haberse recibido la solicitud de la Asociación con posterioridad a la convocatoria, se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de los siete asistentes, con lo que se cumple la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, con arreglo a lo establecido en el artículo 83 del ROF, adoptándose el acuerdo siguiente:

9º.- CESION DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL A LA ASOCIACION CULTURAL DE VILLASECA, PARA SU REHABILITACION Y DESTINO A CENTRO DE REUNION Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.- Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por la Asociación Cultural de Villaseca, sobre tramitación de subvención de CODINSE para rehabilitación del inmueble municipal sito en la C/ Miranda nº 6 de Villaseca; solicitando la regularización de la cesión de uso del referido inmueble a la referida Asociación, legalmente constituida, con arreglo a lo requerido por CODINSE para acreditación del uso y disfrute del mismo en cumplimiento de la normativa reguladora de la subvención.

Dada cuenta por la Secretaria Municipal de los antecedentes sobre este asunto, en especial del Decreto de la Alcaldía 18/2006, de 17 de febrero, así como sobre la naturaleza jurídica del bien y la legislación aplicable contenida en el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en las disposiciones aplicables de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Publicas.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación,
CONSIDERANDO:

1º.- El interés local de la iniciativa de rehabilitación del referido inmueble, dado su actual estado y la necesidad existente de proceder a la misma, así como el interés público y social de la actividad que desarrolla la Asociación, sin ánimo de lucro, en beneficio del pueblo.

2º.- Que el citado inmueble, cuya primera planta ya se viene utilizando por la referida Asociación desde hace años, es un bien patrimonial, no siendo en la actualidad necesario, ni siendo previsible que lo sea en un futuro próximo para ningún uso ni servicio municipal.

3º.- Las condiciones y plazo de otras cesiones de uso similares de inmuebles municipales.

Por unanimidad de los siete asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE VILLASECA, con CIF G40196685, el uso gratuito del referido inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Miranda nº 6 de Villaseca, por un plazo mínimo de CINCO AÑOS, condicionado a la efectiva ejecución por la citada Asociación, a su cargo, de las obras de rehabilitación del edificio objeto de la subvención, y para su exclusivo destino, como sede de la Asociación, a las reuniones y actividades socioculturales de la misma y, en general, para uso comunitario de los vecinos de dicho pueblo agregado, en el cumplimiento de los fines de dicha Asociación como entidad sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- La cesión de uso gratuito que se concede, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta, estará sujeta además a las siguientes prescripciones:

1.- De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, la cesión de uso o autorización de ocupación del inmueble podrá ser revocada por la Administración concedente, quedando sin efecto total o parcialmente con anterioridad al plazo fijado, si el inmueble no se destinara a los fines autorizados una vez realizadas las obras de rehabilitación, o se incumplieran posteriormente por la Asociación el destino o las condiciones impuestas, así como si fuera necesario por razones acreditadas de superior interés público o social para la instalación de servicios públicos por el Ayuntamiento, previo acuerdo del Pleno de la Corporación y comunicación a la Asociación con un plazo de antelación de un mes. No obstante, el Ayuntamiento en ningún caso ejercitará dicha facultad de reversión por razones de interés público durante el plazo mínimo establecido de cinco años de disponibilidad del edificio por la Asociación con arreglo a las disposiciones reguladoras de la subvención de CODINSE.

2.- Las obras de rehabilitación proyectadas, así como cualesquiera otras obras e instalaciones a ejecutar por la Asociación en el inmueble, deberán contar con autorización del Ayuntamiento y obtención de las preceptivas licencias, previa presentación de la correspondiente documentación técnica, con arreglo a la legislación urbanística aplicable, y una vez ejecutadas quedarán a beneficio del inmueble, sin que pueda reclamarse al Ayuntamiento ninguna compensación por las mismas.

3.- Serán por cuenta de la Asociación todos los gastos de conservación, uso y funcionamiento del inmueble cuyo uso se cede, así como el coste de mantenimiento de

los servicios e instalaciones correspondientes, y debiendo dejar disponible y entregar al Ayuntamiento en las debidas condiciones de conservación, a la finalización de la cesión, el uso y posesión del inmueble.

4.- El uso del inmueble para la actividad autorizada a la Asociación no podrá interferir ni perturbar en modo alguno el resto de actividades de interés de todos los vecinos, ni con los servicios municipales establecidos en el mismo edificio, en especial el del Consultorio Médico ubicado en la planta baja.

5.- La Asociación de Amigos y Vecinos de Villaseca es una asociación privada que por razón de la actividad que desarrolla no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta su conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso del inmueble en las condiciones expuestas, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmueble cuyo uso se cede, debiendo suscribir la Asociación el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formularon los siguientes:

D. Francisco Notario Martín, del grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos, ruega, ante la toma de posesión del nuevo Concejal de su grupo, que para el próximo pleno se vea cómo queda la composición de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.

Dª Sandra Ortiz Antón, del grupo Popular, pregunta si no hay ningún escrito recibido, pues desde la sesión de octubre de 2017 no se incluyen en el orden del día, no sabe si porque ya no se escribe al Ayuntamiento o porque no se suben al Pleno.

El Sr. Alcalde contesta que hay escritos en tramitación y de los restantes, muchos de ellos se responden “de forma personalizada”, según van entrando, sin necesidad de subirlos al Pleno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta y tres minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA